La precedente convencion fué aprobada y ratificada por el E. Sr. Presidente sustituto de la República, en uso de las amplias facultades del Supremo Gobierno, en 7 de Febrero de 1843.—Igualmente se ratificó por el E. Sr. Presidente de los Estados-Unidos de América, en la ciudad de Washington á 13 de Marzo del citado año; y el cange formal de las ratificaciones se verificó en la misma ciudad el dia 29 del citado mes, por los respectivos Plenipotenciarios de ambas Repúblicas, autorizados debidamente á ese efecto.

---

Con arreglo á lo estipulado en el artículo 6.° de la anterior convencion, el E. Sr. Presidente nombró á los Sres. Ministros de Relaciones Esteriores y de Hacienda para que en calidad de Plenipotenciarios de la República, ajustasen con el de los Estados-Unidos, que lo era el Sr. Waddy Thompson, la convencion que en el mismo artículo se indica.

A ese fin se tuvieron las conferencias necesarias, y se levantaron los protocolos respectivos, dando por resultado una convencion que se firmó en esta capital el dia 22 de Noviembre de 1843, la cual, habiendo sido aprobada y ratificada por el E. Sr. Presidente en uso de sus ámplias facultades, se remitió á Washington para la ratificacion del E. Sr. Presidente de los Estados-Unidos de América.

Como hasta ahora no la ha obtenido, no puede publicarse ese documento; pero se hará tan luego como estuviere concluida la negociacion.

---

## *Devolucion del Derecho de Consumo establecido por ley de 26 de Noviembre de 1839.*

En virtud de las esforzadas reclamaciones que los Sres. Agentes Diplomáticos de Inglaterra, Francia, España y Prusia dirigieron tanto al anterior Gobierno como á la administracion provisional de la República, para que á sus nacionales se devolviese lo que pagaron en los seis primeros meses de la publicacion de la citada ley, que aumentó en diez por ciento el derecho de consumo, el E. Sr. Presi-



dente provisional tomó en consideracion tan complicado é importante negocio, y acordó en Junta de Ministros la resolucion que estimó oportuna, comunicándose á los espresados Sres. Agentes Diplomáticos por medio de la circular siguiente.

NOTA CIRCULAR Á LOS SEÑORES AGENTES DIPLOMÁTICOS DE INGLATERRA, FRANCIA, ESPAÑA Y PRUSIA.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO 5 DE ENERO DE 1842.

El infrascrito, Ministro del Esterior y de Gobernacion, tiene el honor de dirigirse al Sr..... para manifestarle: que desde los primeros dias en que el Exmo. Sr. Presidente provisional ingresó al mando supremo de la República, llamó fuertemente su atencion el asunto de las reclamaciones que han presentado los Sres. Agentes Diplomáticos estrangeros, solicitando se devuelvan á sus nacionales las cantidades que pagaron en los seis primeros meses de la publicacion de la ley de 26 de Noviembre de 1839, que aumentó en un diez por ciento el derecho de consumo.

No perdiéndolo de vista, se ha ocupado de él diversas ocasiones; y si se ha dificultado el acuerdo, solo ha sido por su misma complicacion y gravedad. Ha logrado al fin terminarlo definitivamente en lo sustancial, hace algunos dias, pero no podia declararse aún, por haberse visto el Gobierno en la necesidad de dictar préviamente algunas providencias en lo directivo y económico. Vencido ya este obstáculo, puede comunicar el infrascrito la resolucion tomada por S. E. el Presidente, que es la que sigue:

„En este asunto, y por esta vez, el Gobierno Mexicano se halla conforme en llenar los deseos de las Potencias amigas que reclaman, indemnizando á sus respectivos súbditos en la cantidad y términos que se convinieren por tratado espreso al efecto."

El infrascrito que ha deseado ver concluido este negocio, se honra de poner su resultado, que allana satisfactoriamente el término de la cuestion, en noticia del Sr....., y aprovecha la oportunidad de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideracion.

Firmado. *José María de Bocanegra.*

---

*Legacion de Prusia.*

MÉXICO, ENERO 5 DE 1842.

El infrascrito, Encargado de negocios de S. M. el Rey de Prusia, ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra, por la cual le comunica la resolucion suprema de S. E. el Presidente, que conforme á los deseos manifestados por las Potencias amigas de la República, acuerda á sus súbditos indemnizaciones por los pagos que han hecho en los seis primeros meses despues de la publicacion de la ley de 26 de Noviembre de 1839, de diez por ciento de aumento de derechos de consumo decretado por la misma ley.

El infrascrito se apresura á manifestar á S. E. el Sr. de Bocanegra, toda la satisfaccion que tiene por un acto de justicia tan esclarecido del Supremo Gobierno, y se felicita

cordialmente de poder poner la nota de S. E. en conocimiento del Gobierno del Rey de su amo, por el paquete de S. M. Británica próximo á salir.

El infrascrito suplica al mismo tiempo á S. E. el Sr. Ministro de negocios estrangeros, acepte las reiteradas ofertas de su mas distinguida consideracion.

(Firmado.) *Federico Gerolt.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

---

MÉXICO, ENERO 7 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, tiene el honor de acusar el recibo de la nota de S. E. el Sr. D. José María Bocanegra fecha 5 del actual, en que le comunica la satisfactoria noticia de que el Exmo. Sr. Presidente se ha servido acceder á la solicitud del Gobierno de S. M. sobre restitucion de las cantidades pagadas por súbditos Británicos á consecuencia de la ley de 26 de Noviembre de 1839 y en lo perteneciente á los seis primeros meses en que tuvo efecto dicha medida.

El infrascrito no vacila en asegurar á S. E. el Sr. Bocanegra, que la determinacion del Gobierno de México con referencia á esta cuestion, será altamente apreciada por el de la Gran-Bretaña, no solo como una prueba de los sentimientos de justicia y equidad que distinguen á la presente administracion, sino tambien como un patente testimonio de su deferencia amistosa hácia los deseos del Gobierno de S. M., en un negocio que tan gravemente afecta los intereses de los comerciantes Británicos establecidos en este pais.

El infrascrito cumple con un deber agradable sobremanera, al indicar anticipadamente al Gobierno de México los sentimientos que debe producir en el de Inglaterra la resolucion comunicada por la nota de S. E. el Sr. Bocanegra con fecha 5 del actual, y aprovecha gozoso esta ocasion &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A S. E. el Sr. D. José María Bocanegra,
&c. &c. &c.

---

El infrascrito, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica, ha tenido el honor de recibir la nota de 5 del actual, por la que S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores y de Gobernacion, se sirve participarle la resolucion adoptada por el Exmo. Sr. Presidente provisional de la República, en el asunto relativo á la devolucion de las cantidades que fueron pagadas por los comerciantes estrangeros durante los seis primeros meses de la publicacion de la ley de 26 de Noviembre de 1839, por el diez por ciento con que dicha ley aumentó el derecho de consumo sobre los efectos importados del esterior.

El Gobierno de S. M. Católica á quien el infrascrito se apresurará á transmitir esta determinacion, tan honrosa á la lealtad de carácter y al amor á la justicia del Exmo. Sr.



Presidente, no podrá menos de recibirla con suma satisfaccion; y entretanto el que suscribe anticipa su reconocimiento, rogando á S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra que tenga á bien elevarlo á noticia del gefe supremo del Estado, y aceptar las reiteradas protestas de su consideracion muy distinguida.

México, 9 de Enero de 1842.

(Firmado.) *Pedro Pascual de Olivér.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

---

MÉXICO, ENERO 12 DE 1842.

El infrascrito, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, ha recibido la nota en que S. E. el Sr. Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores se sirve anunciarle, que el Exmo. Sr. Presidente de la República para satisfacer los deseos que le han sido manifestados por las potencias amigas, tuvo á bien decidir el reembolso del derecho de diez por ciento, percibido en virtud de la ley de 26 de Noviembre de 1839, sobre importaciones efectuadas durante los seis primeros meses que siguieron á su publicacion.

El infrascrito se ha apresurado á participar esta decision al Gobierno de S. M. que recibirá con una viva satisfaccion tal prueba de la justicia que anima á S. E. el Presidente de la República. Persuadido de que lo que es justo una vez lo es siempre en casos análogos, el infrascrito juzga que en lo venidero no habrá motivo para agitar cuestion alguna de esta naturaleza.

Al dar las gracias á S. E. el Sr. Bocanegra por la parte que ha tenido en la solucion de esta dificultad, el infrascrito se halla persuadido de que observará la misma favorable disposicion en los demas arreglos que aun tienen que hacerse; y aprovecha gustoso esta oportunidad &c.

(Firmado.) *Baron Alleye de Cyprey.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

---

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica tiene el honor de presentar sus respetos á S. E. el Sr. Bocanegra, y de transmitirle al mismo tiempo un Protocolo firmado ayer por los Ministros de Francia y España y por el Encargado de negocios de Prusia con participacion del infrascrito, conteniendo una propuesta al Supremo Gobierno, preliminar á la adopcion de un arreglo para la ejecucion del empeño contenido en la nota de S. E. el Sr. Bocanegra fecha 5 del actual, sobre restitucion de las sumas indebidamente exigidas á comerciantes de sus respectivas naciones, en virtud de la ley de 26 de Noviembre de 1839.

El Ministro de S. M. Británica tiene el honor de suplicar á S. E. el Sr. Bocanegra que se sirva comunicarle á la mayor posible brevedad la resolucion que el Supremo Gobierno adopte con referencia á esta proposicion.

México, 25 de Enero de 1842.

---